

# Cómo pueden los gobiernos apoyar a los **Sistemas Participativos de Garantía (SPG)**

## Resumen de las Recomendaciones de Políticas

Para fomentar y permitir que la agricultura ecológica se desarrolle es necesario apoyar tanto a los Sistemas Participativos de Garantía (SPG) como a la certificación de tercera parte. Los SPG promueven el crecimiento del sector orgánico así como la creación de fuentes de trabajo y el mejoramiento en las estrategias de vida en el sector agropecuario; lo que puede lograrse de varias formas dependiendo del nivel de desarrollo del sector orgánico y el marco regulatorio en el país:

1. Promover, y no regular, el mercado orgánico emergente.
2. Permitir que el cumplimiento con la regulación orgánica sea voluntario.
3. Incluir excepciones en la regulación orgánica.
4. Adaptar la certificación grupal con requisitos compatibles con los SPG.
5. Incluir a los SPG como uno de los sistemas de evaluación de la conformidad permitidos en la regulación.

## ¿Qué son los Sistemas Participativos de Garantía, y por qué hay que apoyarlos?

Los Sistemas Participativos de Garantía (SPG) son sistemas de garantía de calidad que operan a nivel local. Certifican a productores tomando como base la participación activa de los actores y se construyen a partir de la confianza, las redes sociales y el intercambio de conocimiento<sup>1</sup>.

Los SPG representan una alternativa a la certificación de tercera parte, especialmente adaptada a los mercados locales y a las cadenas de distribución cortas. Permiten la participación directa de productores, consumidores y otros actores en:

- la elección y definición de estándares,
- el desarrollo e implementación de procedimientos de verificación,
- los procesos de revisión y decisión para reconocer a los agricultores como orgánicos.

Los Sistemas Participativos de Garantía son también a veces referidos como “certificación participativa”. Los Sistemas Participativos de Garantía comparten un objetivo común con los sistemas de certificación de tercera parte al brindar una garantía confiable a consumidores que buscan productos orgánicos. La diferencia radica en las formas para lograrlo. La certificación de tercera parte se basa en la revisión de las solicitudes que incluye los procedimientos internos del operador tales como los planes de sistemas orgánicos y una visita de inspección anual realizada por un inspector capacitado e independiente. Los Sistemas Participativos de Garantía tienen una interacción mucho más intensiva entre el agricultor y la organización que brinda la garantía y el uso de las distintas herramientas para mantener la integridad. Los SPG incorporan el

fortalecimiento de capacidades ya que los agricultores y los evaluadores pueden ayudar a resolver problemas prácticos permitiendo a los productores cumplir con los estándares. La relación directa con este proceso y el hecho de que es manejado por los agricultores y actores relacionados, fomenta una mayor responsabilidad y un compromiso activo en el diseño de los procesos de producción y certificación. Los SPG brindan los siguientes beneficios:

- **Mejor acceso a los mercados orgánicos a través de un sistema de garantía para productores de pequeña escala:** en los SPG los costos son mayormente el tiempo voluntario dedicado y no los gastos financieros o dinero efectivo. Además, el papeleo se reduce haciéndolo más accesible a los operadores pequeños.
- **Mayor educación y sensibilización de los consumidores:** al incorporar a los consumidores orgánicos en el proceso de revisión, los SPG ayudan a construir una base de consumidores comprometidos e informados que entienden los beneficios y desafíos de la producción ecológica.
- **Cadenas cortas de distribución y desarrollo de mercados locales:** ya que se basan en relaciones personales directas y frecuentemente incorporan valores de “desarrollo endógeno”, ayudando consumidores y productores a establecer y favorecer relaciones de mercado directas o de corta distancia.
- **Empoderamiento:** los SPG son organizaciones sociales de base, sin fines lucrativos. El empoderamiento viene de las estructuras democráticas de los SPG y del hecho de que las comunidades (productores y consumidores) son dueños del sistema de evaluación de la conformidad. Refuerza el capital social y construye responsabilidad colectiva y capacidades.

En todo el mundo, los movimientos de agricultura ecológica sólidos han surgido sobre la base histórica de los Sistemas Participativos de Garantía.

### **Desafíos de las políticas actuales para los Sistemas Participativos de Garantía**

A pesar de los múltiples beneficios indicados, son muy pocos los países que toman medidas para apoyar el crecimiento de las iniciativas de SPG. Incluso, en muchos casos, los gobiernos inhiben el desarrollo de los SPG al establecer regulaciones orgánicas que no los toman en consideración.

En más de 70 países con regulación orgánica en aplicación o en desarrollo, sólo unos pocos toman en cuenta a los SPG al momento de elaborar sus leyes y reglamentos orgánicos. En varios casos, los reglamentos orgánicos de los gobiernos restringen el uso del término “orgánico” y sus equivalentes (“ecológico”, “biológico”, etc.) sólo para productores ecológicos que son certificados por un organismo de certificación de tercera parte (basado en la Guía ISO 65). Este hecho excluye en forma directa las garantías alternativas como los SPG. Por lo tanto, los agricultores ecológicos en estos sistemas no

pueden denominarse a sí mismos o a sus productos como “orgánicos” quedando fuera de las estadísticas y el mercado abierto del sector orgánico.

En muchos países (ej. Europa del Este, países que han solicitado inclusión en la lista de terceros países de la UE), el desarrollo desde las bases de un mercado orgánico local está prácticamente anulado: la súbita aplicación de un reglamento orgánico tipo UE niega a estos países la posibilidad de transitar un desarrollo participativo del sector similar al que ocurrió en Europa Occidental por aproximadamente tres décadas.

En Japón por ejemplo, se estima que hay agricultores ecológicos mucho más serios fuera del sistema regulatorio japonés – JAS, que dentro de él. Muchos agricultores ecológicos terminan prefiriendo vender sus productos sin el certificado orgánico JAS en lugar de tener que pagar los costos y requisitos burocráticos de la certificación de tercera parte. En Francia, debido al reglamento de la UE, los agricultores ecológicos pioneros certificados por el SPG francés Nature & Progrès (miembro fundador de IFOAM), no están autorizados a vender sus productos como “orgánico” a no ser que busquen una certificación adicional de tercera parte. En Italia, agricultores de pequeña escala están gradualmente saliendo del sector orgánico certificado debido a los costos excesivos de la certificación: el tamaño promedio de las fincas orgánicas certificadas en Italia son ahora mucho más grandes (aproximadamente 4 veces más grandes) que el tamaño promedio de las fincas italianas. En España, están surgiendo diversos intentos para restablecer cadenas orgánicas cortas de distribución e involucrar a productores y consumidores, pero tienen que afrontar el problema de que no pueden referirse al modelo de producción orgánico que es su principal objetivo. En los EEUU, Certified Naturally Grown, una asociación de unos 800 agricultores ecológicos produciendo según el estándar NOP pero que no están certificados por tercera parte, enfrentan demandas legales porque utilizan el término “orgánico” en su página web y materiales de difusión.

### **Recomendaciones de Políticas**

Las limitaciones políticas indicadas afectan las estrategias de vida de los pequeños agricultores e inhiben la conversión orgánica de más agricultores familiares.

Para fomentar la adopción de prácticas orgánicas y expandir el sector orgánico más allá de los operadores orgánicos certificados, se requiere apoyar a los SPG en el marco de las políticas y regulaciones nacionales para la agricultura ecológica. Diversas organizaciones internacionales han recomendado al respecto:

“Se deben evitar requisitos de certificación obligatoria por tercera parte ya que inhiben el surgimiento de alternativas. Se deben explorar otros procedimientos de evaluación de la conformidad, tales como los sistemas participativos de garantía”. Esta es una de las 35 recomendaciones incluidas en la publicación de PNUMA-UNCTAD Mejores prácticas para políticas orgánicas<sup>2</sup>.

“El ITF recomienda que se deben tomar en cuenta a las alternativas emergentes a la certificación de tercera parte, tales como los sistemas participativos de garantía” fue la recomendación de la Fuerza Tarea Internacional FAO, IFOAM y UNCTAD sobre Equivalencia y Armonización para la Agricultura Ecológica<sup>3</sup>.

IFOAM, la Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Ecológica reconoce la diversidad de la agricultura ecológica y el gran potencial de los SPG<sup>4</sup> y hace un llamado a los gobiernos para elaborar y mejorar las políticas y regulaciones orgánicas de tal forma que fomenten a los SPG. Este objetivo se puede lograr de varias maneras dependiendo del nivel de desarrollo del sector orgánico y el marco regulatorio en el país. Algunas de estas formas pueden combinarse. En función de su competencia, los gobiernos locales y municipalidades pueden jugar un rol para el desarrollo de los SPG. Puede ser a través de políticas de fomento, pero también a través de programas o proyectos orientados al fortalecimiento de capacidades, el establecimiento y desarrollo de dichos sistemas participativos de garantía. Las actividades que pueden ser apoyadas pueden ser además de los aspectos de control, la sensibilización de consumidores, marketing del producto, fortalecimiento de la organización de productores, etc.

### **Promover -y no regular- el mercado orgánico emergente**

En varios países el sector orgánico desea aceptación y apoyo, y para ello buscan a sus gobiernos. Creen en forma equivocada que un reglamento orgánico obligatorio es un pre-requisito de apoyo gubernamental al sector. Los gobiernos deben considerar en forma muy atenta, las ventajas y desventajas de la regulación al sector orgánico. En una etapa inicial de desarrollo, es probable que se inhiba en lugar de facilitar el desarrollo del mercado orgánico nacional y la adopción de prácticas orgánicas.

En una etapa inicial de desarrollo del sector orgánico nacional es más importante elaborar las leyes que promuevan la agricultura ecológica en lugar de reglamentar el etiquetado orgánico. Los gobiernos pueden apoyar el desarrollo de un estándar orgánico nacional o regional. Se recomienda que al inicio, dicho estándar sea voluntarios. En donde se haya elaborado un estándar nacional o regional por el sector orgánico, el gobierno debe

considerar adoptarlo como el estándar orgánico nacional y hacerlo accesible para su utilización por productores, certificadoras e iniciativas de SPG.

La ausencia de un reglamento de etiquetado significa que no hay un mecanismo de garantía de calidad activo. Sin embargo, de ser necesario, los gobiernos pueden actuar por sospecha o queja aplicando la legislación general de protección al consumidor como es comúnmente el caso en otros sectores del comercio. Para dichas acciones, un estándar orgánico nacional puede servir como referencia legal, como es el caso de Nueva Zelanda.

## EJEMPLOS DE PAÍSES

**Nueva Zelanda** no tiene un reglamento orgánico para el mercado, pero la indicación orgánica de un producto en el mercado debe ser verdadero, ej. los productos deben cumplir el estándar orgánico de NZ. La supervisión del mercado es regulado en el Fair Trading Act (Acta de Comercio Justo). Algunos casos han sido llevados a juicio. El mercado orgánico en Nueva Zelanda tenía un valor de unos 350 millones de dólares en el 2009. Para el acceso al mercado de exportación hay un protocolo de certificación voluntario manejado por el gobierno que es aceptado por la UE, los EEUU y Japón, con valores de exportación orgánica por 180 millones de dólares neozelandeses en el 2009.

En los **EEUU** el mercado orgánico creció hasta alcanzar un valor de US\$800,000 un año antes de que la ley orgánica federal se aprobara en 1990.

**Australia** tiene un sistema similar al de Nueva Zelanda.

En **África del Este** hay un estándar público adoptado por la Comunidad Africana Oriental. La adherencia al estándar es voluntaria. También hay una Marca Africana Oriental Orgánica administrada por los movimientos orgánicos nacionales. La marca puede ser usada en los productos certificados por un organismo de certificación o un SPG.

**Namibia:** La autoridad de normas y estándares y el gobierno han apoyado la elaboración del Estándar Nacional de Namibia. La Asociación Orgánica de Namibia (NOA) es la propietaria del estándar y de la Marca Orgánica de Namibia. El sistema de garantía principal para el mercado local es el SPG que es administrado por NOA. La Marca Orgánica puede ser usada por los agricultores certificados por SPG, mientras que las certificadoras de tercera parte pueden operar paralelo a los SPG. La certificación de tercera parte es utilizada básicamente para mercados de exportación. El Estándar de Namibia fue elaborado en línea con un estándar que cumple con el Estándar Básico de IFOAM que facilita un fácil direccionamiento de agricultores certificados por SPG hacia la certificación de tercera parte cuando así fuera requerido.

## 2. Permitir que el cumplimiento con la regulación orgánica sea voluntario.

Se puede tener una regulación orgánica completa en aplicación y aún así permitir que sea voluntaria. Además de los ejemplos en el sector orgánico, el protocolo de eco-etiquetado de la UE es otro ejemplo.

Por ejemplo, el cumplimiento con un reglamento orgánico voluntario puede otorgar a los operadores el derecho de usar el sello orgánico nacional y tener acceso a mercados internacionales (cuando el país ha logrado la equivalencia con países importadores). Los operadores que no están certificados bajo el reglamento pueden estar autorizados a denominar como orgánicos a sus productos pero no así usar el sello oficial o indicar "certificado según el reglamento orgánico nacional nro. ...". Esto sería un buen compromiso y los consumidores podrían fácilmente identificar y confiar en los productos orgánicos certificados sin excluir del sector orgánico a los enfoques de organizaciones de base tales como los SPG, ventas directas, CSA o sistemas Tekei, etc.

### **Ejemplo de reglamento: India**

Desde el 2004, el cumplimiento con el Programa Nacional para la Producción Orgánica (NPOP) sólo es obligatorio para productos que son exportados como "orgánicos". Las reglas requieren que los productos orgánicos exportados sean certificados por organismos de certificación acreditados por la agencia gubernamental APEDA. El programa de exportación orgánica es reconocido por la UE y APEDA acredita a los organismos de certificación con el reglamento orgánico de los EEUU. Los productos nacionales vendidos como orgánicos pueden cumplir en forma voluntaria con el NPOP.

### **3. Incluir excepciones en la regulación orgánica**

Aún en el caso de que un reglamento obligatorio esté en aplicación, se pueden dar excepciones a las categorías de operadores o canales de comercialización que requieren certificación de tercera parte. Hay diversas maneras en las que tales "excepciones" pueden realizarse, por ejemplo:

- Exonerando de la certificación a los pequeños agricultores que venden en los mercados locales – en dicho caso, se tiene que definir qué implica "pequeño" agricultor.
- Exonerando de la certificación a las ventas directas a consumidores.

Se pueden añadir requisitos específicos para operadores que desean adherirse a estas excepciones, por ejemplo, que los operadores deban pertenecer a una asociación de productores ecológicos, que garanticen acceso a sus unidades de producción al público o la autoridad competente, que sean 100% orgánicos sin producción paralela, etc.

### **Ejemplo de reglamento: Estados Unidos de América**

Párrafo 205.101 del reglamento NOP establece que "Los operadores de producción o manipuleo que venden productos agropecuarios como "orgánicos" pero cuyos ingresos agropecuarios brutos por ventas totales anuales sea igual o menor a US\$5.000 están exentos de la certificación [...] pero deben cumplir con los requisitos aplicables para la producción y manipuleo [...] y los requisitos de etiquetado. Los productos de dichas operaciones no deben utilizarse como ingredientes identificados como orgánicos en productos procesados por otro operador."

Nota: el caso de los EEUU puede ser utilizado como ejemplo de un enfoque pero el umbral financiero debe ser lo suficientemente alto como para incluir a todos los operadores de la categoría deseada

#### **Ejemplo de reglamento: Brasil**

La Ley 10831 de diciembre del 2003 es una ley corta que brinda un marco para la reglamentación de la agricultura ecológica en Brasil. En su artículo 3 § 1 establece que "Para ventas directas entre consumidores y agricultores familiares que forman parte de procesos de una organización de control social previamente registrada con el organismo de inspección apropiado, la certificación es optativa siempre que la trazabilidad al producto se garantice al consumidor y al organismo de inspección, así como el libre acceso a los sitios de producción y procesamiento".

El Decreto 6323 de diciembre del 2007 clarifica que los productos vendidos en ventas directas pueden usar el sello orgánico nacional a través del Sistema de Evaluación de la Conformidad Orgánica (definido como SPG y certificadoras de tercera parte registradas). Si no fuere así, estos productos deben colocar la frase «producto orgánico no sujeto a certificación según los términos de la Ley 10831...».

#### **Ejemplo de reglamento: Uruguay**

Artículo 27 del Capítulo IV del Decreto 557.17.11.08 de noviembre del 2008 establece que "las ventas directas del productor al consumidor final pueden realizarse sin la necesidad de una certificación en las condiciones y en conformidad con los reglamentos establecidos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

Nota: Dichas excepciones no fomentan el desarrollo de las iniciativas de SPG pero aliviarán a los miembros de los SPG de la carga de la doble certificación. Los pequeños productores pueden estar exentos de la obligación de la certificación, pero no pueden estar exentos de cumplir con los reglamentos para la producción orgánica.

### **4. Adaptar la certificación de grupos con requisitos compatibles con los SPG**

La mayoría de los productores ecológicos en el mundo están certificados con certificación de grupos. La certificación de grupos, al margen de su ubicación geográfica, es reconocida como una opción de certificación válida en la mayoría de los protocolos de etiquetado socio-ambiental. El sistema de certificación de grupos está bien codificado por un conjunto de requisitos que describen cómo el sistema interno de control del grupo debe establecerse y operar. Los reglamentos orgánicos deben reconocer la validez de la certificación de grupos al mismo nivel que la certificación individual e incluir requisitos específicos para ello. Estos requisitos deben estar en línea con requisitos y guías para certificación de grupos aceptados internacionalmente, tales como los elaborados por IFOAM.

Los gobiernos pueden dar provisiones especiales a la certificación de grupos para habilitar a los Sistemas Participativos de Garantía para el mercado nacional únicamente. Tales adaptaciones incluyen:

- Permitir una diversidad de sistemas de producción y marketing de miembros individuales del grupo.
- Reducir los requisitos de documentación a lo mínimo necesario para garantizar la integridad orgánica de los productos en la situación local (ej. no requieren control de flujo del producto detallado en casos de agricultores ecológicos pequeños diversificados que sean 100% orgánicos)

El reglamento puede solicitar que dichos grupos sean monitoreados por un organismo de certificación (realizando sólo un determinado porcentaje de re-inspecciones) o ser aprobados/certificados/acreditados directamente por la autoridad competente nacional.

#### **Ejemplo de reglamento: Chile**

La Ley 20.089 de diciembre del 2007 crea el sistema nacional de certificación para productos orgánicos. Esta ley restringe el uso de los términos "orgánico" y equivalentes así como al sello orgánico nacional, a productores certificados, pero especifica que "sistemas alternativos de certificación" pueden aplicarse para ventas directas realizadas por pequeños agricultores familiares, campesinos e indígenas. Ciertos requisitos están definidos por los sistemas tales como el mantenimiento del Sistema Interno de Control y la remisión de informes anuales de actividades al organismo de supervisión. Están supervisados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (Artículos 3, 25, 26, 27 y 92).

### **5. Incluir a los SPG como uno de los sistemas de evaluación de la conformidad permitidos en la regulación.**

Ésta es sin duda la mejor manera de apoyar a los Sistemas Participativos de Garantía. Los gobiernos pueden elaborar reglamentos orgánicos que definan que la certificación orgánica se realiza a través de:

- un organismo de certificación de tercera parte con una acreditación apropiada, o
- un Sistema Participativo de Garantía aprobado.

La segunda opción puede estar limitada para el mercado interno, nacional o regional, o cualquier otra circunscripción geográfica, lo que sea más apropiado.

En este escenario, el reglamento debe describir el proceso por el cual se aprueban los Sistemas Participativos de Garantía. Por ejemplo, las iniciativas SPG pueden ser aprobadas por el órgano supervisor nacional o por las



autoridades competentes federales en Estados Federales, por gobiernos regionales o provinciales, o incluso, por unidades administrativas más pequeñas. En países con una asociación orgánica lo suficientemente amplia que represente al sector, los gobiernos podrían considerar delegar a la asociación la tarea de aprobación de los SPG. La aprobación del SPG puede estar limitada para la venta de los productos orgánicos dentro del territorio geográfico para el cual ha sido aprobado.

La definición de los SPG y sus requisitos legales de aprobación deben basarse preferentemente en la definición de SPG, las características y elementos claves que elaboró IFOAM. Adicionalmente, se debe pedir a los SPG y los operadores certificados por SPG que mantengan una política de “puertas abiertas” y garanticen acceso del público y autoridades a sus unidades de producción y manejo así como a la documentación.

Los operadores certificados a través de dicho SPG deberían poder indicar sus productos como orgánicos, usar el sello nacional orgánico u otra marca alternativa, y beneficiarse de otros apoyos brindados a productores orgánicos como subsidios, exenciones tributarias, etc.

#### **Ejemplo de reglamento: Brasil**

La Ley 10831 de diciembre del 2003 es una ley corta que brinda un marco para la reglamentación de la agricultura ecológica en Brasil. En su artículo 3 establece que en caso de ventas directas entre consumidores y agricultores familiares, los productos orgánicos comercializados deben estar certificados por un organismo reconocido que incluye los “distintos sistemas de certificación operando en el país”.

El Decreto 6323 de diciembre 2007 reglamenta la ley indicada y clarifica que el Sistema de Evaluación de la Conformidad Orgánica, identificado por un sello único en todo el territorio nacional, está conformado por los Sistemas Participativos de Garantía de la Calidad Orgánica (SPG) y la Certificación por Auditoría (certificación de tercera parte). Una sección especial del decreto reglamenta el funcionamiento y el proceso de acreditación de los SPG y establece que el Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Ambiente deben brindar apoyo para el establecimiento de iniciativas SPG en el país. (Capítulo III de la sección de Mecanismos de Control. Artículo 29.2 y 30 y Sección IV)

#### **Ejemplo de reglamento: Uruguay**

El decreto 557.17.11.08 de noviembre 2008 establece el sistema nacional de certificación para la agricultura ecológica. La sección de Definiciones define los conceptos de la “Certificación Participativa”, “Sistemas Participativos de Garantía” y “Entidades de Certificación Participativa”. Establece requisitos que las entidades de certificación participativa deben cumplir para registrarse, que incluyen la representación obligatoria de productores y consumidores y requisitos de transparencia, y sus responsabilidades como organismos de certificación. (Sección de Definiciones: Artículo 4, Sección II.2, Sección II.3: Artículo 18)

Nótese que ninguna de las opciones 2 al 5 impedirán al país de lograr equivalencia con otros países importadores. Por ejemplo, Costa Rica que tomó la opción 5 está en la lista de la UE como país tercero e India que tomó el escenario 2, también está en la lista de la UE como país tercero y su sistema de acreditación es equivalente al US NOP.

#### Notas

1. Definición IFOAM. Ver [http://www.ifoam.org/about\\_ifoam/standards/pgs.html](http://www.ifoam.org/about_ifoam/standards/pgs.html)
2. UNEP-UNCTAD CBTF, 2008
3. FAO, IFOAM & UNCTAD, 2008
4. IFOAM, 2009
5. UNEP & UNCTAD, 2008
6. Ver ejemplo de requisitos comunes ISEAL para Certificación de Grupos.

#### Referencias

FAO, IFOAM and UNCTAD ITF 2007: Best practices for organic marketing regulation, standards and conformity assessment: Guidance for developing countries ([http://unctad.org/trade\\_env/itf-organic/meetings/misc/ITF\\_Reg\\_Guide\\_Final\\_20070116.pdf](http://unctad.org/trade_env/itf-organic/meetings/misc/ITF_Reg_Guide_Final_20070116.pdf))

- FAO, IFOAM and UNCTAD ITF 2008: Summary Report International Task Force on Harmonization and Equivalence in Organic Agriculture 2003-2008 ([http://r0.unctad.org/trade\\_env/itf-organic/meetings/itf8/ITF\\_Summary\\_Report\\_081216db\\_%20final.pdf](http://r0.unctad.org/trade_env/itf-organic/meetings/itf8/ITF_Summary_Report_081216db_%20final.pdf))

- IFOAM, 2009: The Full Diversity of Organic Agriculture: What we call Organic, (<http://www.ifoam.org/press/positions/full-diversityorganic-agriculture.html>).

- IFOAM PGS Portal: [http://www.ifoam.org/about\\_ifoam/standards/pgs.html](http://www.ifoam.org/about_ifoam/standards/pgs.html)

- ISEAL, 2008: P035 ISEAL Common Requirement for the Certification of Producer Groups, Public Version 1, November 2008 ([http://www.isealliance.org/sites/default/files/ISEAL\\_Common\\_Rqmts\\_for\\_Producer\\_Group\\_Cert\\_P035\\_V1\\_Nov08.pdf](http://www.isealliance.org/sites/default/files/ISEAL_Common_Rqmts_for_Producer_Group_Cert_P035_V1_Nov08.pdf))

- UNCTAD-UNEP CBTF, 2008: Best Practices for Organic Policy – What developing country Governments can do to promote the organic agriculture sector ([http://www.ifoam.org/growing\\_organic/cbtf\\_bestpractices\\_unep\\_unctad.php](http://www.ifoam.org/growing_organic/cbtf_bestpractices_unep_unctad.php))